

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Dios y Libertad

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 0021 DE MAYO 20 DE 2011

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Anserma (Caldas)- Viterbo (Caldas)- viceversa, a la empresa "TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 0087 de 2011 y 171 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SA [Name]

RE: [Subject Name]

[Subject Name] was interviewed on 10/15/54.

[Subject Name] advised that he had been contacted by [Name] on 10/10/54. [Name] stated that he was interested in [Subject Name] and wanted to know if [Subject Name] was available for an interview. [Subject Name] stated that he was available and would be interviewed on 10/15/54.

[Subject Name] stated that he had no other information to report.

[Subject Name] was interviewed on 10/15/54. [Subject Name] stated that he had no other information to report.

ADDITIONAL INFORMATION

[Subject Name] was interviewed on 10/15/54. [Subject Name] stated that he had no other information to report.

[Subject Name] was interviewed on 10/15/54. [Subject Name] stated that he had no other information to report.

[Subject Name] was interviewed on 10/15/54. [Subject Name] stated that he had no other information to report.

[Subject Name] was interviewed on 10/15/54. [Subject Name] stated that he had no other information to report.

RESOLUCION NRO. 0021 DE MAYO 20 DE 2011

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Viterbo (Caldas)- Anserma (Caldas)-viceversa, a la empresa "TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A."

2.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Viterbo (Caldas)- Anserma (Caldas)-viceversa, se encuentra autorizado en origen-destino, en la actualidad, únicamente, a la empresa "TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.", de la siguiente manera:

RUTA: Viterbo- Anserma- viceversa. Resolución Nro. 0085 de 24-11-2004

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN	Frecuencia
Origen	Viterbo	Lunes a Viernes
Destino	Anserma (Caldas)	
Tipo de Vehículo	Grupo A	Grupo B
Nivel de Servicio	Básico	Básico
Horarios Saliendo Origen	06:30 08:00 09:30 11:30 14:30 16:30	07:00 13:00 17:30
Horarios Saliendo Destino	08:00 10:30 11:30 13:30 16:30 18:30	09:00 15:00 19:00

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN	Frecuencia
Origen	Viterbo	Sábados, Domingos y Festivos
Destino	Anserma (Caldas)	
Tipo de Vehículo	Grupo A	Grupo B
Nivel de Servicio	Básico	Básico
Horarios Saliendo Origen	06:30 08:00 09:30 10:30 11:30 14:00 15:30 16:30	07:00 13:00 17:30
Horarios Saliendo Destino	08:00 10:00 11:30 12:30 13:30 16:00 17:30 18:30	09:00 15:00 19:00

Que la empresa "Transportadores de Viterbo S.A.", mediante Radicados Nros. 20103660011282 del 28 de Mayo de 2010 y 20113170001662 de Enero 31 de 2011, respectivamente, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta indicada, teniendo en cuenta, además, que tal como se expresó en el oficio Nro. 20103170004281 de 30-08-2010, para los horarios registrados en la Resolución Nro. 0085 de Noviembre 24 de 2011, tal como consta en el considerando de la misma, se

1950

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Viterbo (Caldas)- Anserma (Caldas)-viceversa, a la empresa "TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A."

tomó como referencia la libertad de horarios autorizada por la Resolución Nro. 7811 de Septiembre 20 de 2001, del Ministerio de Transporte, la cual se encontraba vigente para la época.

Que la Dirección Territorial Caldas verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999 y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que de la evaluación efectuada por esta Dirección Territorial, al Estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa señalada, mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, se determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo indicado en las normas citadas arriba y conjuntamente, encontró:

Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que establecen como base para la reestructuración de horarios dentro de la ruta autorizada, un estudio de oferta y demanda y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que contiene el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen - destino y preferencias de los usuarios. El Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

Ruta: Viterbo (Caldas) -Anserma (Caldas) y viceversa

La movilización de pasajeros en la ruta Viterbo- Anserma (Caldas)- viceversa, es de ochenta y siete (87) pasajeros en promedio día, con disposición de ciento dos (102) sillas, para una ocupación superior al 70 % y en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda, a la empresa "TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.", según el análisis que obra en el expediente respectivo.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Caldas,

RESUELVE

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text also mentions the need for regular audits and the role of independent auditors in ensuring the reliability of the data.

2. The second part of the document focuses on the role of the central bank in maintaining the stability of the financial system. It discusses the various tools and instruments used by the central bank to influence the money supply and interest rates. The text also highlights the importance of the central bank's independence and its commitment to price stability.

3. The third part of the document addresses the challenges faced by the financial system in the current global environment. It discusses the impact of technological advancements, such as digital currencies and blockchain, on the traditional financial system. The text also mentions the need for international cooperation and coordination to address global financial risks.

4. The fourth part of the document discusses the role of the government in regulating the financial system. It emphasizes the need for a strong regulatory framework to protect consumers and investors and to prevent systemic risks. The text also mentions the importance of transparency and accountability in the financial system.

5. The fifth part of the document discusses the role of the private sector in the financial system. It emphasizes the importance of the private sector in providing financial services and in driving innovation. The text also mentions the need for the private sector to adhere to high standards of ethical conduct and to contribute to the overall stability of the financial system.

6. The sixth part of the document discusses the role of the international community in maintaining the stability of the global financial system. It emphasizes the need for international cooperation and coordination to address global financial risks and to promote sustainable economic growth.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Viterbo (Caldas)- Anserma (Caldas)-viceversa, a la empresa "TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A."

4.

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa "TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.", con sede en Viterbo (Caldas) la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta: VITERBO (Caldas)- ANSERMA (Caldas)- VICEVERSA, la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

RUTA		DATOS DE AUTORIZACIÓN					Frecuencia
Origen		Viterbo					Diaria
Destino		Anserma (Caldas)					
Tipo de Vehículo		Grupo A					Grupo B
Nivel de Servicio		Básico					Básico
Horarios	Saliendo	06:30	08:00	09:30	10:30	11:30	07:00 13:00 17:30
	Origen	14:00	15:30	16:30			
Horarios	Saliendo	08:00	10:00	11:30	12:30	13:30	09:00 15:00 19:00
	Destino	16:00	17:30	18:30			

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 171 de 2001, la empresa podrá despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados, con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución deroga todos los actos administrativos expedidos por el liquidado INTRA y el Ministerio de Transporte a la empresa "Transportadores de Viterbo S.A.", en lo concerniente a la ruta Viterbo (Caldas)- Anserma (Caldas)- viceversa.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar esta Resolución a la Representante Legal de la empresa "TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.", con dirección en la Cra. 8 Nro. 5-21, de Viterbo (Caldas).

1945

...

...

...

...

...

...

...

...

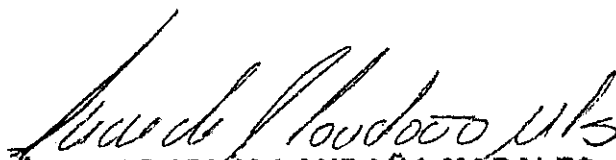
"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Viterbo (Caldas)- Anserma (Caldas)- viceversa, a la empresa "TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A."
5

ARTÍCULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los veinte (20) días del mes de Mayo de 2011


CÉSAR DE JESÚS LONDOÑO MORALES
Director Territorial Caldas
Ministerio de Transporte

